

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 614, de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 241 Tomo No. 437, del 21 del mismo mes y año, se emitió la Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- II. Que el artículo 133 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones establece que los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario serán ofrecidos por las Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Bancos Cooperativos, Gestoras de Fondos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de acuerdo a las regulaciones que les son aplicables y se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de dicha Ley y en su caso por la Ley de Fondos de Inversión.
- III. Que el artículo 159 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, emitirá las Normas Técnicas necesarias que permitan el desarrollo de lo establecido en la referida Ley.
- IV. Que el artículo 35, literal h) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que a los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o administración de los integrantes del sistema financiero, les corresponde la adecuada divulgación de información, la oportuna disponibilidad de información relevante sobre el desempeño de sus actividades, la transferencia de las operaciones así como el estado económico y financiero para la toma de decisiones por parte de sus órganos de dirección.
- V. Que el artículo 35, literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, estipula que los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o administración de los integrantes del sistema financiero, deberán informar a la Superintendencia todos los hechos relevantes, según se determine en la normativa técnica que para dicho efecto se emita.
- VI. Que de conformidad al artículo 99, literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Banco Central de Reserva de El Salvador es la institución responsable de la aprobación de las normas técnicas relativas a la transparencia de la información por parte de los supervisados.
- VII. Que las mejores prácticas internacionales establecen la necesidad de la divulgación integral de cualquier información al mercado para las decisiones de los inversionistas como una forma importante de garantizar la protección de sus derechos, de modo que el inversionista tiene mayor capacidad de evaluar los riesgos asociados, los frutos potenciales de sus inversiones y proteger así sus propios intereses.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,
ACUERDA, emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas tienen como objeto regular la remisión y divulgación de información a los participantes que poseen cuentas de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y a la Superintendencia del Sistema Financiero, por parte de los sujetos obligados de las presentes Normas, con relación a la información esencial o hechos relevantes e información relativa a los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario que administran, así como la divulgación de información esencial o hechos relevantes que afecten la situación jurídica, económica y financiera de las referidas Instituciones y sus Fondos.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son las entidades autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para ofrecer Fondos de Ahorro Previsional Voluntario:

- a) Bancos regulados por la Ley de Bancos;
- b) Bancos Cooperativos regulados por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
- c) Gestoras de Fondos de Inversión reguladas por la Ley de Fondos de Inversión;
- d) Administradoras de Fondos de Pensiones, reguladas por la Ley Integral del Sistema de Pensiones; y
- e) Sociedades de Ahorro y Crédito reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Términos

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- b) **Aportes:** Recursos o suma de dinero que son entregados a una Institución Administradora de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario por una persona natural o por el empleador a la cuenta individual de ahorro voluntario del participante;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- c) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- d) **Conglomerado financiero:** De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Bancos, es un conjunto de sociedades caracterizado por el hecho que más de un cincuenta por ciento de sus respectivos capitales accionarios, es propiedad de una sociedad controladora, la cual es también miembro del Conglomerado. La sociedad controladora del Conglomerado podrá ser una sociedad de finalidad exclusiva o un banco constituido en el país;
- e) **Cuenta individual:** Cuenta individual de ahorro previsional voluntario a nombre de una persona natural, la cual contiene los datos de las aportaciones y retiros realizados por personas naturales o por el empleador en el caso fuese aplicable y los rendimientos que generen dichos aportes;
- f) **Empleador:** Persona natural o jurídica, que acuerda por medio de un contrato o plan institucional, realizar aportes en la cuenta individual de una persona natural con la cual mantiene una relación laboral;
- g) **Entidad comercializadora:** Casa de corredores de bolsa, así como otra persona jurídica autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que ha suscrito un contrato de mandato con una institución administradora para la comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario;
- h) **Fondo o Fondo Voluntario:** Fondo de Ahorro Previsional Voluntario;
- i) **Fondos de Ahorro Previsional Voluntario:** Conjunto de cuentas individuales de ahorro voluntario;
- j) **Grupo empresarial:** De conformidad con el artículo 5 literal n) de la Ley del Mercado de Valores, es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo;
- k) **Institución Administradora:** Institución financiera que ofrece los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, listados en el artículo 2 de las presentes normas, los cuales se encuentran registrados en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero. Las instituciones administradoras que podrán ofrecer los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario son los indicados en el artículo 2 de las presentes Normas;
- l) **Ley de Supervisión:** Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- m) **Ley SP:** Ley Integral del Sistema de Pensiones;
- n) **Monto significativo:** Aquellos que, al ser retirados en un determinado día, demanden la liquidación de una parte importante de la cartera de inversiones del Fondo, en condiciones tales que podría esperarse que dichos retiros, por sí solos, generen una disminución considerable del valor de los activos del Fondo;
- o) **Participante:** Persona natural a nombre de la cual se encuentra la cuenta individual de ahorro previsional voluntario;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- p) **Personas o entidades vinculadas o relacionadas:** Se refiere a las personas o entidades en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades. Para efectos de cada uno de los sujetos aplicables de estas normas, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Bancos, artículos 50 y 161 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, artículo 90 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y artículo 29 de la Ley de Fondos de inversión;
- q) **Prospecto:** Corresponde al instrumento que contiene las características de cada Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, así como la descripción de su funcionamiento;
- r) **Retiro:** Corresponde al pago total o de una parte de los recursos del saldo de la cuenta individual del participante;
- s) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero; y
- t) **Traslado:** Corresponde al envío total o parcial de los recursos de la cuenta individual de un participante a otra u otras cuentas individuales del mismo titular en el mismo u otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario autorizado.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES

Información esencial o hechos relevantes

Art. 4.- Se considera información esencial o hechos relevantes, todo aquel hecho concreto o situación no habitual, que cuantitativa o cualitativamente pueda afectar positiva o negativamente en forma significativa, la situación jurídica, económica y financiera de las Instituciones Administradoras y de los Fondos que administran, así como el valor de las aportaciones de los Fondos administrados por esta.

La Institución Administradora divulgará en cada caso, si un determinado hecho o decisión, constituye hechos relevantes de conformidad a lo establecido en sus respectivas políticas internas y lo establecido en las presentes Normas.

La divulgación y comunicación que realice la Institución Administradora sobre la información de hechos relevantes deberá ser de conformidad a lo establecido en las presentes Normas.

Divulgación y comunicación de información esencial o hechos relevantes

Art. 5.- La Institución Administradora deberá divulgar cualquier información esencial o hecho relevante respecto de los Fondos que administra o de sí misma, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de las presentes Normas y remitirá a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o dicha información sea del conocimiento de la Institución Administradora, de conformidad al modelo establecido en el Anexo No.1 de las presentes Normas. La documentación que respalde dichos hechos deberá ser remitida a la Superintendencia por medio de nota suscrita por el Representante Legal o Apoderado de la Institución Administradora, o quien

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

se encuentre debidamente acreditado ante la Superintendencia, en un plazo máximo de treinta días posteriores a la divulgación de la información esencial o hechos relevantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en el caso que la información esencial o hechos relevantes divulgados por la Institución Administradora corresponda a cambios relacionados a su Registro Público en la Superintendencia, la Institución Administradora remitirá la documentación dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento que el cambio se formalice.

Información esencial y hechos relevantes relacionados con la Institución Administradora

Art. 6.- Para efectos de las presentes Normas, son ejemplos de información esencial o hechos relevantes sobre la Institución Administradora, toda modificación o información relacionada a los aspectos siguientes:

- a) Cambios de accionistas controladores o relevantes, administradores o representantes legales;
- b) Cambios en la Junta Directiva o Consejo de Administración, según sea el caso, ya sea por renuncia o nombramiento de alguno o algunos de sus miembros;
- c) Reparto de dividendos;
- d) Alianzas estratégicas con otras sociedades;
- e) Adquisiciones o ventas de acciones de sociedades que formen parte del grupo empresarial o conglomerado financiero;
- f) Inversiones en el capital de otras sociedades, que excedan el veinte por ciento (20%) del capital de dichas sociedades;
- g) Embargo sobre bienes de la Institución Administradora;
- h) Intervenciones por entidades supervisoras;
- i) Emisiones;
- j) Aumento o disminución del capital social de la Institución Administradora;
- k) Nombramiento de Auditor Externo; y
- l) Proceso de fusión y liquidación de la Institución Administradora.

En ningún caso el listado anterior será considerado taxativo y corresponderá a la Institución Administradora dar tratamiento de información esencial o hechos relevantes que cumpla con las características de lo establecido en el artículo 4, 8 y 9 de las presentes Normas.

Información esencial o hechos relevantes relacionados al Fondo Voluntario

Art. 7.- Para efectos de las presentes Normas, son ejemplos de información esencial o hechos relevantes sobre los Fondos Voluntarios que administra la Institución Administradora, toda modificación o información relacionada a los aspectos siguientes:

- a) Operaciones realizadas con recursos de los Fondos Voluntarios con sociedades miembros de su conglomerado financiero, grupo empresarial o personas relacionadas a la Institución Administradora;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- b) Renuncia, contratación o sustitución de Administradores de Inversiones;
- c) Informe sobre la Clasificación de Riesgo vigente;
- d) Suscripción de contrato con una empresa de proveeduría de precios;
- e) Suscripción de contrato con la entidad que preste servicio de depósito y custodia de valores;
- f) Suspensión de suscripciones o pago de retiro de las aportaciones del Fondo;
- g) Adquisición o venta de acciones por inversiones en sociedades, por más del veinte por ciento (20%) del capital de estas;
- h) Adquisición o venta de acciones por inversiones en Fondos de Titularización o Fondos de Inversión, por más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de estas;
- i) Proceso de traslado, fusión o liquidación de Fondos Voluntarios;
- j) Modificaciones a los prospectos de los Fondos aprobadas por la Superintendencia;
- k) Información esencial o hechos relevantes que la Institución Administradora tenga certeza respecto de sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisión en cuyos valores se mantengan invertidos los recursos de los Fondos Voluntarios administrados por la referida Institución;
- l) Excesos en los límites de inversión del Fondo, de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" (NSP-60), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas y su respectivo prospecto;
- m) Contratación o renuncia del Auditor Externo;
- n) Designación de representantes de los beneficiarios de la garantía; y
- o) Suscripción, cambios en los contratos con entidades comercializadoras y agentes comercializadores para realizar la comercialización de fondos voluntarios.

En ningún caso el listado anterior será considerado taxativo y corresponderá a la Institución Administradora dar tratamiento de información esencial o hechos relevantes que cumpla con las características de lo establecido en los artículos 4, 8 y 9 de las presentes Normas.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES

Responsables

Art. 8.- La Institución Administradora deberá nombrar una persona, quien tendrá la responsabilidad de la remisión de la información esencial o hechos relevantes, de conformidad a lo establecido en las presentes Normas.

La designación o modificación del referido nombramiento, deberá ser aprobada por la Junta Directiva o Consejo de Administración, según sea el caso, o por un funcionario designado por las mismas y comunicada a la Superintendencia en un plazo máximo de dos días hábiles, a partir de su nombramiento.

La persona que haya sido nombrada como responsable del envío de información deberá

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

tener las facultades siguientes:

- a) Calificar los hechos de carácter relevante o esencial, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 6 y 7 de las presentes Normas;
- b) Dar respuesta en nombre de la Institución Administradora a los requerimientos de información relativos a divulgación de información esencial o hechos relevantes realizados por la Superintendencia;
- c) Tener acceso a las personas que conforman la organización de la Institución Administradora, gerentes, administradores y directores con el objeto de corroborar la información en los casos que sea necesario; y
- d) Otras actividades que la Junta Directiva o Consejo de Administración, de la Institución Administradora considere necesarias.

Políticas y procedimientos internos

Art. 9.- La Institución Administradora deberá contar con políticas y procedimientos, aprobados por la Junta Directiva o Consejo de Administración, según sea el caso, para la identificación de hechos relevantes y para el manejo de la información esencial, que incluya aspectos como:

- a) Mecanismos de identificación de información esencial o hechos relevantes;
- b) Medidas de seguridad para la custodia, registro y acceso a la información objeto de hechos relevantes o información esencial;
- c) Política de manejo de información de hechos relevantes de conformidad a lo establecido en las presentes Normas;
- d) Política de manejo de información reservada de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas, que incluya los procedimientos para la identificación de información reservada y que incorpore potenciales eventos que pueden ser calificados como información reservada; y
- e) Identificación de personas con acceso a la información reservada; así como la deducción de responsabilidades y estándares conductuales de dichas personas.

Las políticas y procedimientos internos aprobados por la Junta Directiva o Consejo de Administración, según sea el caso, deberán ser remitidos a la Superintendencia en los primeros diez días hábiles después de su aprobación o su respectiva modificación.

La Institución Administradora deberá llevar un registro interno de la información esencial o hechos relevantes identificados y divulgados con su respectiva documentación de respaldo, indicando como mínimo la información detallada en el Anexo No. 1 de las presentes Normas.

Divulgación en sitio web

Art. 10.- La Institución Administradora deberá divulgar al público inversionista o participantes en su respectivo sitio web, un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y mantener el mismo a disposición de los participantes o inversionistas en sus oficinas, a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

sea de su conocimiento. La Institución Administradora velará porque la información esencial o hechos relevantes, divulgada en su sitio web se publique en la fecha en que fue remitida a la Superintendencia y el contenido de la misma no podrá diferir de la informada a esta.

La Institución Administradora no podrá divulgar una información esencial o hechos relevantes a través de otros medios sin que previa o simultáneamente se haya comunicado a la Superintendencia de conformidad a lo establecido en las presentes Normas.

Art. 11.- La Institución Administradora deberá mantener la información esencial o hechos relevantes publicados en su sitio web por un período de dos años a partir de su comunicación.

La Institución Administradora podrá comunicar a sus participantes a través de los medios alternos o canales acordados, la información esencial o hechos relevantes relacionados a ella y de los Fondos Voluntarios que esta administre.

Contenido de la comunicación

Art. 12.- El contenido de la comunicación de la información esencial a ser divulgado en el sitio web, deberá ser expuesto de forma objetiva y no generar confusiones o distorsiones.

La comunicación deberá contener los elementos definidos en el Anexo No. 1 de las presentes Normas, e incluir al final del comunicado la siguiente nota: "La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de hechos relevantes es de responsabilidad de [Denominación de la Institución Administradora que divulga el (los) hecho(s) relevantes(s)]".

Información reservada

Art. 13.- De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, la Institución Administradora, con la aprobación unánime de los directores, podrá dar carácter de reservado a hechos relevantes o información esencial, que de ser conocidas pudieren perjudicar sus resultados y en consecuencia, afectar el interés de la Institución Administradora y los Fondos administrados por esta. El acuerdo de directores, deberá comunicarse a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente a su adopción, a través de nota suscrita por parte del Representante Legal, considerando la información siguiente:

- a) Una descripción clara y detallada del hecho relevante o información esencial considerada como información reservada, especificando las fechas en que ocurrió el hecho o que el mismo fue del conocimiento de la Institución Administradora especificando las razones por las cuales se solicita mantener con carácter de reservado el hecho notificado;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- b) Plazo durante el cual se declara como reservada la información, así como las justificaciones del mismo;
- c) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva o Consejo de Administración, según sea el caso, donde se aprobó por unanimidad declarar como reservados uno o más información esencial o hechos relevantes; y
- d) Nombres de las personas que cuentan con acceso a la información clasificada como reservada.

En caso que subsistan las razones que motivaron la clasificación como información reservada, la Institución Administradora podrá mantener dicha clasificación para lo cual deberá notificarlo nuevamente a la Superintendencia adjuntando las razones que motivan mantener dicha clasificación. Si antes del vencimiento del plazo establecido desaparecieran las razones que dieron lugar a que la información esencial o hecho relevante fuera considerado como reservado, la Institución Administradora deberá informarlo a la Superintendencia y cuando aplique, a la bolsa correspondiente, para su divulgación.

CAPÍTULO IV DIVULGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

Publicación de modificaciones

Art. 14.- Todo cambio del Fondo que sea producto de modificaciones al prospecto o al modelo de contrato o plan, debe contar con la autorización por parte de la Superintendencia, el cual una vez se encuentre autorizado podrá ser publicado por la Institución Administradora.

Las modificaciones aprobadas por la Superintendencia que requieran de la publicación de un aviso destacado en el periódico indicado en el prospecto del Fondo Voluntario, de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" (NSP-59), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, deberá incluir lo siguiente:

- a) Denominación de la Institución Administradora y del Fondo Voluntario;
- b) Resumen de las modificaciones a ser realizadas, que permita identificar la situación anterior y la situación modificada;
- c) Fecha de autorización por parte de la Superintendencia y fecha de vigencia de las modificaciones;
- d) Indicaciones de que el participante tiene el derecho a retirar sus ahorros voluntarios sin el cobro de la comisión de retiro, cuando sea aplicable, especificando el plazo para su realización; y
- e) Lugar y persona designada para atender consultas relacionadas a la publicación.

Las modificaciones entrarán en vigencia quince días después del día de su publicación.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Dicha publicación y notas aclaratorias deberán ser visibles y estar escritas con un tamaño de letra que los inversionistas y participantes puedan distinguirla claramente.

La Institución Administradora deberá remitir a la Superintendencia copia de la publicación realizada a más tardar tres días hábiles después de efectuada la misma.

Obligación de comunicación a los participantes del Fondo Voluntario

Art. 15.- Previo a la realización de la publicación del aviso al que hace referencia el artículo 14 de las presentes Normas, la Institución Administradora deberá enviar a los participantes, por los medios que estos establezcan para recibir comunicaciones, un detalle del contenido de cada una de las modificaciones realizadas que permita identificar la situación anterior y la situación modificada, fecha de vigencia de las modificaciones, el plazo para realizar retiros sin el cobro de comisiones, cuando este corresponda, lugar y personas designadas para atender consultas relacionadas a las modificaciones.

Inconsistencias

Art. 16.- En el caso de existir inconsistencias, errores u omisiones en las publicaciones o en las comunicaciones a los participantes, la Superintendencia podrá requerir una nueva publicación o notificación por parte de la Institución Administradora.

Art. 17.- La Institución Administradora deberá establecer procedimientos que evidencien el envío y recepción de la información y notificaciones a los participantes, a la que hace referencia el artículo 15 de las presentes Normas.

Art. 18.- Las divulgaciones indicadas en el presente Capítulo deberán publicarse en el sitio web de la Institución Administradora y mantenerse de manera destacada hasta la entrada en vigencia de las modificaciones respectivas, siendo responsabilidad de cada Institución Administradora velar porque el prospecto del Fondo que se encuentra a disposición del público corresponda a la versión vigente en el Registro de la Superintendencia.

CAPÍTULO V DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

Art. 19.- Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de revelación de información establezca el marco legal vigente aplicable a los sujetos señalados en el artículo 2 de las presentes Normas, las entidades financieras autorizadas para administrar Fondos Voluntarios deberán observar respecto a estos, lo establecido en el presente Capítulo.

Las Instituciones Administradoras velarán por que toda información, publicidad o promoción proporcionada al participante o al público en general no induzca a confusiones o a interpretaciones inexactas o equívocas sobre las características y funcionamiento de este tipo de Fondos.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Información al público

Art. 20.- Las Instituciones Administradoras de Fondos Voluntarios podrán mantener a disposición del público en general, en sus oficinas, agencias o establecimientos de corresponsalía financiera, folletos de carácter informativo que contengan como mínimo, la información siguiente:

- a) Contratos o planes de Ahorro ofertados, detallando al menos:
 - i. Características de cada Plan;
 - ii. Horizonte de inversión;
 - iii. Nivel de riesgo de las inversiones realizadas;
 - iv. Perfil del participante de acuerdo al contrato o plan ofrecido;
 - v. Monto mínimo del aporte inicial para formar parte del Fondo, cuando aplique;
 - vi. Aportes adicionales al Fondo y la periodicidad con la cual debe realizarse, cuando aplique;
 - vii. Retiros de la cuenta individual; especificando los términos para realizar retiros o hacer uso de los aportes realizados por el empleador a la cuenta individual del participante, en el caso aplique; y
 - viii. Proceso relativo al traslado de saldos de la cuenta individual del participante a un Fondo de otra Institución Administradora o de la misma Institución Administradora ya sean estos de forma parcial o total.
- b) Mecanismos de aportación al contrato o plan;
- c) Comisiones aplicables;
- d) Medios para la suscripción de los contratos o planes;
- e) Medios por los cuales el público puede obtener información adicional: sitio web, números de atención al cliente y correo electrónico; y
- f) Otra información que sea necesaria dar a conocer al público inversionista que sea acorde a las características propias de cada uno de los Fondos.

La información relativa a dichos folletos informativos deberá también estar a disposición del público en el sitio web de la Institución Administradora.

Información al participante y al empleador

Art. 21.- Las Instituciones Administradoras deberán remitir mensualmente a cada uno de los participantes el estado de cuenta de los movimientos en su cuenta individual para los contratos o planes individuales y como mínimo de forma semestral para los participantes que se encuentran vinculados a un contrato o plan institucional, proporcionando además al empleador reportes mensuales de los movimientos realizados por él a cada una de las cuentas individuales de los participantes a los cuales realiza aportes, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI de las presentes Normas.

Divulgación de información del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario

Art. 22.- Para cada Fondo Voluntario que administre, las Instituciones Administradoras pondrán a disposición del público en su sitio web una copia del prospecto de dicho Fondo, un informe mensual, memoria de labores, referencia sobre procedimientos

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

relativos a quejas y reclamos con relación al Fondo, así como los contactos de atención a participantes para consultas.

Adicionalmente, las Instituciones Administradoras incluirán en su sitio web la información siguiente:

- a) Denominación de la Institución Administradora;
- b) Denominación del Fondo;
- c) Objeto del Fondo, señalando el destino de la mayor parte de las inversiones o el uso de los recursos del Fondo, especificando el tipo de Fondo en función a su política de inversión;
- d) Tipo de participante al que va dirigido el Fondo, de conformidad al contrato o plan de Ahorro Previsional ofertado y a perfiles de riesgo;
- e) Clasificación de riesgo vigente del Fondo;
- f) Administrador de inversiones;
- g) Política de inversión;
- h) Valor del patrimonio del Fondo;
- i) Número de cuotas del Fondo, con periodicidad diaria;
- j) Valor de las cuotas del día;
- k) Valor de las cuotas del día anterior;
- l) Historial del valor de las cuotas, considerando como mínimo los dos últimos años, en el caso que el Fondo no cuente con dos años de operación, se tomará la fecha de inicio de operaciones;
- m) Estructura del Fondo, detallando el tipo de plan o contrato que ofrece el Fondo Voluntario;
- n) Rendimiento diario, de los últimos treinta días, noventa días, ciento ochenta días, trescientos sesenta días, dos años, tres años del Fondo. Dicho cálculo se realizará a través del promedio móvil de retorno diario discreto de cada período aplicando la anualización a través de un esquema de interés compuesto, considerando ocho decimales para su cálculo y cuatro decimales para su divulgación;
- o) Comisiones aplicables de acuerdo a su prospecto;
- p) Gastos a cargo del Fondo, debiendo la Institución Administradora divulgar de forma segregada y detallada dichos gastos, especificando los diferentes conceptos que los componen, los cuales serán expresados en montos o términos porcentuales de conformidad al prospecto, especificando la periodicidad de aplicación de los mismos;
- q) Hechos relevantes o información esencial, en donde se deberá incluir los hechos relevantes o información esencial divulgados, manteniendo un historial de los mismos;
- r) Factores de riesgo del Fondo, identificando y explicando los principales riesgos inherentes a este;
- s) Fecha de referencia de la información divulgada;
- t) Estados Financieros mensuales y semestrales;
- u) Denominación de las entidades comercializadoras de las cuotas del Fondo; y

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- v) Consignación de las razones literales siguientes:
- i. “El Fondo (denominación) ha sido inscrito en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero lo cual no implica que ella recomienda formar parte del Fondo y que opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de los instrumentos en que invierta.”; y
 - ii. “Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los participantes y empleadores, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”.

Informe mensual

Art. 23.- Las Instituciones Administradoras deberán publicar en su respectivo sitio web para cada Fondo Voluntario administrado, un informe con periodicidad mensual, el cual deberá incluir el valor del patrimonio del Fondo y las estructuras agregadas de las inversiones de este, dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando, dicho informe deberá incluir como mínimo la información detallada en el Anexo No. 2 de las presentes Normas.

Art. 24.- La información referida en los artículos 22 y 23 de las presentes Normas, podrá ser remitida por la Institución Administradora a sus participantes, a través de canales alternos de envío de información, tales como: plataformas informáticas, correo electrónico, correo físico u otro medio que garantice la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, considerando el medio indicado por el participante en el momento de la solicitud o de su ingreso al Fondo.

Memoria de Labores

Art. 25.- La Institución Administradora mantendrá a disposición de sus participantes en su sitio web, un informe anual que deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Identificación del Fondo Voluntario y su Institución Administradora;
- b) Panorama económico-financiero y perspectivas del mercado;
- c) Estructura de participantes que conforman el Fondo;
- d) Principales aspectos de la gestión de riesgos durante el periodo reportado;
- e) Detalle de las inversiones realizadas por el Fondo;
- f) Detalle de las comisiones cobradas durante el periodo reportado;
- g) Detalle de los gastos realizados durante el periodo reportado;
- h) Detalle de los retiros realizados durante el periodo reportado;
- i) Detalle de los traslados realizados hacia otras entidades en el periodo reportado;
- j) Detalle de los traslados realizados desde otras entidades en el periodo reportado;
- k) Rendimiento obtenido por el Fondo durante el último año;
- l) Evolución del rendimiento de las inversiones del Fondo;
- m) Evolución del patrimonio del Fondo;
- n) Evolución del valor de las cuotas;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- o) Composición de la cartera del Fondo y su evolución;
- p) Factores de riesgo;
- q) Información sobre hechos relevantes ocurridos durante el periodo reportado; y
- r) Copia del informe y estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio presentado a la Superintendencia.

El primer informe será publicado después del primer año de funcionamiento del Fondo a más tardar durante el primer trimestre del año siguiente. El mismo plazo deberá ser observado para la publicación de los informes subsiguientes.

Esta Memoria de Labores será remitida a la Superintendencia en un plazo de diez días hábiles después de ser aprobada por la Junta Directiva o Consejo de Administración, según sea el caso, de la Institución Administradora.

CAPÍTULO VI ESTADO DE CUENTA

Art. 26.- Las Instituciones Administradoras deberán remitir al participante y al empleador, un estado de cuenta a través de correo electrónico u otros medios electrónicos o físicos que para tal efecto se establezcan, observando criterios de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y considerando lo establecido en el artículo 21 de las presentes Normas.

El participante y el empleador deberán dejar constancia por escrito del medio seleccionado para la recepción del estado de cuenta y en caso estos decidan obtenerlo en forma física, deberá notificar por cualquier medio escrito los cambios de domicilio al momento de su ocurrencia, debiendo las Instituciones Administradoras mantener actualizados los registros de domicilio correspondientes.

En caso que el participante y el empleador no informen oportunamente su cambio de domicilio y las Instituciones Administradoras cuenten con el respaldo respectivo de que la dirección proporcionada no existe o que el participante y el empleador no tienen su domicilio en el lugar indicado, estas podrán suspender el envío del estado de cuenta físico, hasta que el participante y el empleador actualicen su información o decida optar por otro medio de recepción del mismo.

Art. 27.- El estado de cuenta que se entregue al participante deberá considerar como mínimo, la información siguiente:

- a) Denominación de la Institución Administradora;
- b) Denominación del Fondo;
- c) Código y nombre del participante;
- d) Contrato o Plan: individual o institucional. En el caso del contrato o plan institucional deberá especificar el nombre del empleador;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- e) Fecha de emisión;
- f) Periodo reportado;
- g) Resumen del estado de cuenta que contenga al menos, el detalle siguiente:
 - i. Saldo al último periodo reportado;
 - ii. Número de cuotas al último periodo reportado;
 - iii. Aportes del periodo;
 - iv. Rentabilidad del periodo;
 - v. Comisiones y gastos a cargo del participante;
 - vi. Saldo al periodo de reporte; y
 - vii. Número total de cuotas al periodo de reporte.
- h) Detalle de los movimientos realizados en el periodo, indicando:
 - i. Fecha en que los aportes fueron realizados;
 - ii. Aportes realizados por el participante;
 - iii. Aportes realizados por el empleador, en el caso del contrato o plan institucional;
 - iv. Aportes que han pasado a ser propiedad del participante, en el caso del contrato o plan institucional;
 - v. Retiros realizados por el participante, debiendo observar el tratamiento tributario establecido en el artículo 138 de la Ley SP;
 - vi. Traslados parciales o totales realizados por el participante;
 - vii. Traslados parciales o totales realizados por el empleador;
 - viii. Comisiones cobradas, especificando las que corresponden a la administración del Fondo y al participante, expresadas como monto o porcentaje, según la Institución Administradora lo haya definido;
 - ix. Gastos realizados con cargo al Fondo, expresado como porcentajes y montos, incluyendo el detalle de sus conceptos;
 - x. Rentabilidad generada por las inversiones del periodo reportado;
 - xi. Saldo total a la fecha de emisión del estado de cuenta; y
 - xii. Número de cuotas acumuladas a la fecha de emisión del estado de cuenta.
- i) Composición de la cartera de inversión del Fondo, por tipo de instrumento;
- j) Rentabilidad de los últimos treinta días, en monto y porcentual;
- k) Especificación de los medios de recepción, dirección de la oficina, teléfono, correo electrónico en el cual el participante puede realizar las consultas, inquietudes, reclamos respecto al estado de cuenta u otras relacionadas a la administración del Fondo;
- l) Referencia del sitio web de la Institución Administradora, en el cual se divulgan los hechos relevantes o información esencial del Fondo; y
- m) Consignación de la razón literal siguiente: "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los participantes y empleadores, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

En el estado de cuenta del participante, deberá aclararse que las aportaciones en su cuenta individual forman parte del monto de aportaciones realizadas por el empleador y que mientras no cumplan con las condiciones establecidas por el empleador, no pueden disponer de ellas y de los rendimientos generados por las mismas.

La Institución Administradora deberá incluir en el estado de cuenta, la información que indique el lugar o medio por el cual se pueden interponer reclamos, los horarios de atención y los pasos a seguir en caso de no obtener respuesta o no considerarla satisfactoria.

Art. 28.- El estado de cuenta que se entregue al empleador deberá considerar como mínimo, la información siguiente:

- a) Denominación de la Institución Administradora;
- b) Denominación del Fondo;
- c) Código y nombre del empleador;
- d) Fecha de emisión;
- e) Periodo reportado;
- f) Resumen del estado de cuenta que contenga al menos, el detalle siguiente:
 - i. Saldo al último periodo reportado;
 - ii. Número de cuotas al último periodo reportado;
 - iii. Aportes del periodo;
 - iv. Rentabilidad del periodo;
 - v. Comisiones y gastos aplicados;
 - vi. Saldo al periodo de reporte; y
 - vii. Número total de cuotas al periodo de reporte.
- g) Detalle de los movimientos realizados en el periodo, indicando:
 - i. Fecha en que los aportes fueron realizados;
 - ii. Aportes realizados por el empleador;
 - iii. Códigos de los participantes a los cuales el empleador le realiza los aportes;
 - iv. Aportes del periodo que han pasado a ser propiedad del participante, es decir, que han cumplido con las condiciones establecidas por el empleador debiendo observar el tratamiento tributario establecido en el artículo 138 de la Ley SP;
 - v. Aportes que no han pasado a ser propiedad del participante, debiendo observar el tratamiento tributario establecido en el artículo 138 de la Ley SP;
 - vi. Retiros realizados por el empleador, si fuera el caso;
 - vii. Traslados parciales o totales realizados por el empleador, si fuera el caso;
 - viii. Comisiones cobradas, especificando las que corresponden a la administración del Fondo y a las cuentas individuales, expresadas como monto o porcentaje, según la Institución Administradora lo haya definido;
 - ix. Gastos realizados con cargo al Fondo, expresado como porcentajes y montos, incluyendo el detalle de sus conceptos;
 - x. Rentabilidad generada por las inversiones del periodo reportado;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- xi. Saldo total a la fecha de emisión del estado de cuenta; y
- xii. Número de cuotas acumuladas a la fecha de emisión del estado de cuenta.
- h) Composición de la cartera de inversión del Fondo, por tipo de instrumento;
- i) Rentabilidad de los últimos treinta días, en monto y porcentual;
- j) Especificación de los medios de recepción, dirección de la oficina, teléfono, correo electrónico en el cual el empleador puede realizar las consultas, inquietudes, reclamos respecto al estado de cuenta u otras relacionadas a la administración del Fondo;
- k) Referencia del sitio web de la Institución Administradora, en el cual se divulgan los hechos relevantes o información esencial del Fondo; y
- l) Consignación de la razón literal siguiente: "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los participantes y empleadores, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

En el estado de cuenta del empleador, deberá aclararse que las aportaciones realizadas a favor de sus empleados deben cumplir con las condiciones establecidas por el empleador, para que aquéllos puedan disponer de ellas y de los rendimientos generados por las mismas.

La Institución Administradora deberá incluir en el estado de cuenta, la información que indique el lugar o medio por el cual se pueden interponer reclamos, los horarios de atención y los pasos a seguir en caso de no obtener respuesta o no considerarla satisfactoria.

Art. 29.- No obstante con lo establecido en los artículos 27 y 28 de las presentes Normas, con el objeto de proporcionar aspectos adicionales sobre el estado de cuenta del Fondo Voluntario y para facilitar la comprensión de la información contenida en el mismo, las Instituciones Administradoras podrán publicar en su sitio web, un apartado de carácter informativo en el que se detalle al participante y al empleador los elementos que conforman el estado de cuenta, su correcta interpretación y la definición de los términos que sean necesarios para una mejor comprensión de este.

Art. 30.- El participante y el empleador serán responsables de verificar que las aportaciones reflejadas en el estado de cuenta, coincidan con las que ha realizado a su cuenta individual. Asimismo, el participante deberá verificar aquellas aportaciones que se han acreditado a su nombre y que han sido derivadas de los contratos o planes institucionales que su empleador haya suscrito.

Remisión del estado de cuenta

Art. 31.- La Institución Administradora deberá solicitar al participante y al empleador, la indicación del medio físico o electrónico para la recepción del estado de cuenta. Asimismo, la Institución Administradora deberá establecer los mecanismos de control

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

para evidenciar la recepción de los estados de cuenta a los participantes.

CAPÍTULO VII REMISIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO A LA SUPERINTENDENCIA

Información a la Superintendencia

Art. 32.- La Institución Administradora deberá remitir a la Superintendencia la información relativa a la administración de los Fondos, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Anexo No. 1: "Información Esencial o Hechos Relevantes", la cual deberá ser remitida al día hábil siguiente de haber ocurrido el hecho relevante o información esencial;
- b) Anexo No. 2: "Informe de Patrimonio e Inversiones del Fondo de Ahorro Voluntario", con periodicidad mensual, la cual deberá ser remitida dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- c) Anexo No. 3: "Información sobre Operaciones realizadas por Entidades y Personas Naturales Relacionadas a la Institución Administradora", el cual deberá ser remitido el día siguiente hábil de haberse realizado la operación. Asimismo, para el envío del presente Anexo, las Instituciones Administradoras deberán observar la definición establecida en el literal o) del artículo 3 de las presentes Normas. En caso que no existan operaciones con entidades y personas naturales relacionadas a la Institución Administradora, según lo determine sus leyes especiales, el presente Anexo no será remitido a la Superintendencia;
- d) Anexo No. 4: "Información del Patrimonio de los Fondos de Ahorro Voluntario y Número de Participantes", con periodicidad diaria, el cual deberá ser remitido al día hábil siguiente a la fecha que corresponda la información;
- e) Anexo No. 5: "Información de las Inversiones con Recursos de los Fondos de Ahorro Voluntario", con periodicidad diaria, el cual deberá ser remitido al día hábil siguiente a la fecha que corresponda la información; (1)
- f) Anexo No. 6: "Información sobre el Total de Cuotas y Números de Participantes", con periodicidad diaria, el cual deberá ser remitido al día hábil siguiente a la fecha que corresponda la información;
- g) Anexo No. 7: "Aportes Mensuales Individuales de Ahorro Previsional Voluntario por cada Contrato o Plan Ofertado", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- h) Anexo No. 8: "Aportes Mensuales Institucionales de Ahorro Previsional Voluntario por cada Contrato o Plan Ofertado", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- i) Anexo No. 9: "Traslados de Aportes Individuales de Ahorro Previsional Voluntario por cada Contrato o Plan Ofertado", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- j) Anexo No. 10: "Traslados de Aportes Institucionales de Ahorro Previsional Voluntario por cada Contrato o Plan Ofertado", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes del mes que se está informando;

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- k) Anexo No. 11: "Número de personas con Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario Individual por Saldo, Edad y Género", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- l) Anexo No. 12: "Número de personas con Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario Institucional por Saldo, Edad y Género", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- y
- m) Anexo No. 13: "Operaciones con Instrumentos Derivados que tengan como Objeto Exclusivo la Cobertura de Riesgos de las Inversiones", con periodicidad mensual, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando.

Detalles técnicos del envío de información

Art. 33.- La Superintendencia remitirá a la Institución Administradora, en un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de vigencia de las presentes Normas, con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío de la información requerida en el artículo 32 de las presentes Normas. Los requerimientos de información se circunscribirán a la recopilación de información conforme lo regulado en las presentes Normas.

La Institución Administradora deberá implementar los mecanismos necesarios para la remisión de información antes referida en un plazo máximo de treinta días después de recibida la comunicación del inciso anterior, de conformidad a los detalles técnicos remitidos por la Superintendencia.

La Institución Administradora deberá remitir la información relativa a los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de manera electrónica a partir del primer día hábil siguiente, de haberse iniciado la recepción de los aportes de participación del Fondo, de acuerdo a su respectiva periodicidad.

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Publicidad

Art. 34.- La información de los Fondos Voluntarios, así como la publicidad que se realice sobre los mismos, ya sea en físico o electrónico, divulgado por la Institución Administradora sobre los Fondos a su cargo, no deberá ser falsa ni inducir a errores a los participantes o inversionistas. Dicha información deberá ser clara, veraz, completa, oportuna y la misma deberá ser congruente con las características del Fondo indicadas en su prospecto.

Toda publicación debe ser legible y visible y deberá consignar las razones literales siguientes:

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

- a) "El Fondo (denominación) ha sido inscrito en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero lo cual no implica que ella recomienda formar parte del Fondo y que opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de los instrumentos en que invierta." y
- b) "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los participantes y empleadores, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

La Institución Administradora o la entidad comercializadora no podrán asegurar el resultado de la inversión o rentabilidades a los participantes. Se entenderá por aseguramiento de rentabilidad el ofrecimiento realizado por una Institución Administradora o entidad comercializadora a todos o ciertos participantes, de obtener determinada ganancia sobre el capital invertido, u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, o el ofrecimiento de mantener la inversión invertida por el participante.

Art. 35.- En toda publicidad para la comercialización de Fondos Voluntarios, deberá considerarse lo regulado sobre el tema, de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" (NSP-59), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Revelación de información

Art. 36.- La Institución Administradora, cuando realice contratación de servicios con recursos del Fondo con sociedades miembros de su conglomerado financiero, grupo empresarial o personas relacionadas, deberá revelar en su sitio web el nombre de la sociedad que le brinda el servicio, así como revelar el tipo y grado de vinculación.

Información estadística

Art. 37.- De conformidad a lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley de Supervisión, la Superintendencia editará un boletín estadístico sobre las principales variables relacionadas a los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, el cual pondrá a disposición del público por los medios que considere convenientes. Para tales efectos, la Institución Administradora deberá proveer a la Superintendencia, de la información detallada en los literales g), h), i), j), k) y l) del artículo 32 de las presentes Normas.

Control de instrumentos derivados

Art. 38.- La Institución Administradora, para el control de las operaciones con instrumentos derivados según lo establecido en las "Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" (NSP-60), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, deberá mantener la documentación y registro que contenga la información detallada de las operaciones que realice,

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

indicándose con claridad sus características y los requerimientos mínimos, de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 13 de las presentes Normas. La información antes citada, deberá estar a disposición de la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

Sanciones

Art. 39.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán sancionados de conformidad a lo estipulado en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Derogatoria

Art. 40.- Las presentes Normas, derogan a las "Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario" (NSP-26) aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión CN-09/2019, de 28 de mayo de 2019.

Aspectos no previstos

Art. 41.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 42.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del treinta de diciembre de dos mil veintidós.

MODIFICACIONES:

- (1) **Modificación del literal e) del artículo 32 aprobada por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-09/2023, del 26 de septiembre de dos mil veintitrés, con vigencia a partir del 11 de octubre de dos mil veintitrés.**

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 1

INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES

No.	Nombre	Descripción
1	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.
2	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.
3	Fecha de envío de archivo de la información	Corresponde a la fecha en la cual la Institución Administradora remite la información a la Superintendencia.
4	Fecha de la información esencial	Indicar la fecha o fechas en que ocurrió el hecho, evento o la toma de decisiones.
5	Título	"COMUNICADO DE INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES"
6	Hecho relevante o información esencial a comunicar	Indicar la información esencial o hecho relevante de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de las presentes Normas. En el caso de operaciones relacionadas con recursos de los Fondos con sociedades miembros de su conglomerado, deberá indicar la relación de la Institución Administradora: a) Sociedades miembros del conglomerado financiero; b) Sociedades miembros del grupo empresarial; y c) Personas relacionadas a la Institución Administradora.
7	Descripción	La información esencial deberá comunicar en forma clara y completa, especificando si la información esencial o hechos relevantes, requiere de algún trámite de ratificación o legalización posterior, para efectos de su concretización oficial.
8	Valor	Indicar el monto de la transacción u operación cuando sea aplicable, consignando el efecto que el hecho o la información pudiere producir en la Institución Administradora o en el Fondo que administra.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 2

INFORME DE PATRIMONIO E INVERSIONES DEL FONDO VOLUNTARIO

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Mensual.
2	Fecha de reporte	Establecer la fecha en la cual la información fue publicada.
3	Fecha de la información	Especificar el mes de referencia de la información.
4	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.
5	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.
6	Depositaria	Detallar el nombre de la entidad en la cual están depositados los valores adquiridos con los recursos del Fondo.
7	Objeto y clasificación de Fondo en función a su política de inversión	Establecer el objeto y clasificación de Fondo en función a su política de inversión con referencia a su prospecto.
8	Fecha de inicio de operaciones	Indicación de la fecha del inicio de operaciones del Fondo Voluntario.
9	Valor del patrimonio del Fondo	Indicar el valor del patrimonio del Fondo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
10	Número de participaciones del Fondo Voluntario	Indicar el número de participaciones.
11	Número de participantes en el Fondo	Indicar el número de participantes que conforman el Fondo de Voluntario.
12	Tipo de personas	Indicar el tipo de personas que realizan aportes al Fondo Voluntario, detallando si es natural o jurídica.
13	Valor de la participación	Se debe indicar el valor de la participación.
14	Evolución del valor de la participación	Indicar la evolución del valor de la participación en los últimos seis meses.
15	Riesgo del Fondo	Indicador de Valor en Riesgo (VaR).
16	Comisiones	Indicar las comisiones a cobrar por la Institución Administradora, indicando su periodicidad, la base para la determinación de su cálculo y si son con cargo al Fondo o

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 2

INFORME DE PATRIMONIO E INVERSIONES DEL FONDO VOLUNTARIO

No.	Nombre	Descripción
		al participante, debiendo ser expresados como porcentajes o montos, de conformidad al prospecto del Fondo.
17	Gastos	Indicar los gastos que serán a cargo del Fondo, detallando claramente sus conceptos y serán expresados como porcentajes o montos de acuerdo a lo definido en el prospecto del Fondo.
18	Clasificación de Riesgo	Clasificación otorgada al Fondo por parte de una sociedad clasificadora, especificando la fecha de referencia del informe de clasificación de riesgo.
19	Política de inversión	Resumen de los objetivos y políticas de inversión del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.
20	Composición del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario	<p>Indicar el tipo de instrumento:</p> <p>a) Composición del portafolio por tipo de inversión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Depósitos (incluir cuentas de ahorro, corrientes y depósitos a plazo fijo); 2. Renta fija (deuda); 3. Renta variable (acciones); 4. Fondos de Inversión Abiertos nacionales; 5. Fondos de Inversión Cerrados nacionales; 6. Valores de titularización; 7. Valores extranjeros; 8. Fondo de Inversión extranjeros (incluir ETF´s); y 9. Reportos. <p>b) Composición portafolio por sector económico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; 2. Industria manufacturera; 3. Electricidad, gas y agua; 4. Construcción; 5. Comercio, Restaurantes y Hoteles; 6. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones; 7. Actividades Financieras y Seguros; y 8. Otros sectores.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 2

INFORME DE PATRIMONIO E INVERSIONES DEL FONDO VOLUNTARIO

No.	Nombre	Descripción
		<p>c) Composición portafolio por emisor, indicando los diez principales emisores de activos;</p> <p>d) Información por plazos de la inversión: de 0-180 días; 181-365 días; 1 a 3 años; 3 a 5 años; más de 5 años;</p> <p>e) Composición portafolio por clasificación de riesgo;</p> <p>f) Composición portafolio por tipo de moneda; y</p> <p>g) Composición portafolio por país de origen del emisor.</p>
21	Monto por tipo de instrumento	Especificar el monto por tipo de instrumento detallado en el numeral 20.
22	Porcentaje de participación	Corresponde a los porcentajes de participación de activos que conforman el portafolio de inversiones del Fondo por tipo de instrumento.
23	Valor nominal total invertido	Especificar el valor nominal total invertido por el Fondo Voluntario.
24	Valor de mercado a la fecha del informe	Especificar el monto nominal total invertido por precio de mercado.
25	Precio de mercado	Indicar el precio utilizado para realizar la valoración del instrumento.
26	Cantidad de valores, cuando aplique	Indicar la cantidad de valores que han sido transadas.
27	Monto total de ganancia o pérdida de capital	Indicar el monto de ganancia o pérdida de capital derivadas de las inversiones realizadas.
28	Finalidad del instrumento	Indicar si el instrumento se mantiene para negociación o vencimiento.
29	Información del contacto	Especificar lugar y persona designada para atender consultas sobre la información del Fondo.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 3

INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES Y PERSONAS NATURALES RELACIONADAS A LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Al día siguiente hábil de haberse realizado la operación.
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información.
3	Fecha de la información	Corresponde a la fecha de referencia de la información.
4	Fecha de envío de la información	Corresponde a la fecha en la cual la Institución Administradora remite la información a la Superintendencia.
5	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.
6	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.
7	Denominación social o persona natural	Se coloca el nombre o denominación social de la sociedad miembro del conglomerado financiero, Fondo o grupo empresarial o entidades o personas naturales relacionadas con el Fondo.
8	Código del participante	Corresponde al código asignado en el Fondo.
9	Relación	Se refiere a las personas o entidades en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades. Para efectos de cada uno de los sujetos aplicables de estas normas, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Bancos, artículos 50 y 161 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, artículo 90 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y artículo 29 de la Ley de Fondos de inversión. Adicionalmente deben incluirse las entidades miembros del conglomerado financiero y del grupo empresarial, las sociedades con las cuales se tengan relaciones empresariales.
10	Tipo de operación realizada	Corresponde a las operaciones o transacción que ha realizado el Fondo con la entidad, Fondo o persona natural relacionada a la Institución Administradora, entendiéndose como operación, aporte, retiro o traslado.
11	Valor de transacción	Corresponde al valor de la transacción en el Fondo a la fecha de la información, el cual será expresado en Dólares de Estados Unidos de América.
12	Porcentaje de participación	Corresponde a la relación de monto de aporte, retiro o traslado entre el patrimonio del Fondo expresado en puntos porcentuales (%).

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 4

INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES

No	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Diaria.
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información.
3	Fecha de información	Corresponde a la fecha de la información.
4	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.
5	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.
6	Valor total del patrimonio	Corresponde el valor de total del patrimonio del Fondo, debidamente valorado y expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
7	Valor total de los activos	Corresponde al valor de total de los activos del Fondo, debidamente valorado y expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
8	Valor total de los pasivos	Corresponde al valor total de los pasivos del Fondo debidamente valorado y expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
9	Operaciones con pacto de retrocompra	Indicar el valor transado de la operación de reporte de venta.
10	Operaciones con pacto de retroventa	Indicar el valor transado la operación de reporte de compra.
11	Patrimonio del Fondo	Corresponde al valor del resultado de restar al valor de los activos, sus pasivos y expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
12	Valor de la cuota del día	Corresponde al valor de la participación del día anterior, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
13	No. de cuotas del día anterior	Corresponde al total de cuotas con las cuales se cerró el día anterior.
14	Valor de las cuotas totales del día anterior	Corresponde al monto total de cuotas al cierre del día anterior, expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.
15	No. de cuotas suscritas en el día	No. de cuotas ingresadas al Fondo Voluntario, como resultado de aportaciones realizadas por el participante.
16	Valor de cuotas suscritas en el día	Corresponde al monto de cuotas suscritas en el día, expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.
17	Valor de retiros de cuotas en el día	Corresponde al monto total de retiros expresados en Dólares de los Estados Unidos de América realizados en el día.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 4

INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES

No	Nombre	Descripción
18	No. de cuotas retiradas en el día	Corresponde al número de cuotas retiradas en el día.
19	Valor de traslados en el día en el día hacia otras entidades	Corresponde al monto total de traslados realizados en el día hacia otras entidades, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.
20	No. de cuotas trasladadas el día hacia otras entidades	Corresponde al número de cuotas trasladadas en el día hacia otras entidades.
21	Valor de cuotas trasladadas en el día desde otras entidades	Corresponde al monto total de traslados realizados en el día desde otras entidades, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.
22	Valor de cuotas trasladadas en el día desde otras entidades	Corresponde al monto total de traslados realizados en el día desde otras entidades, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.
23	No. de cuotas al cierre del día	Corresponde al total de número de cuotas con las cuales se cerró el día.
24	No. de participantes del Fondo al cierre del día	Corresponde al número de participantes con el cual se cerró el día.
25	No. de participantes que retiran	Corresponde al número de participantes que realizan retiros en el día.
26	No. de participantes que trasladan	Corresponde al número de participantes que realizan traslados hacia otras entidades en el día.
27	No. de participantes trasladados	Corresponde al número de participantes que han sido trasladados desde otras entidades en el día.
28	Tipo de personas	Corresponde al tipo de personas que realizan aportes al Fondo Voluntario.
29	Contratos vigentes	Número de contratos vigentes al cierre del día.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 5

**INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS
VOLUNTARIOS**

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Diaria.
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información.
3	Fecha de información	Corresponde a la fecha de la información.
4	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.
5	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.
6	Valor total de las inversiones	Corresponde al valor total de las inversiones realizadas con recursos del Fondo Voluntario, por tipo de instrumentos, debidamente valorados y expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
7	Tipo de instrumento	Indicar el tipo de instrumento: a) Composición del portafolio por tipo de instrumento: 1. Depósitos en cuentas de ahorro; 2. Depósitos en cuentas corrientes ¹ ; 3. Depósitos a plazo; 4. Papeles bursátiles; 5. Certificados de inversión de entidades financieras; 6. Bonos públicos; 7. Bonos de entidades financieras privadas locales; 8. Bonos de entidades financieras privadas extranjeras; 9. Bonos de entidades no financieras privadas; 10. Bonos de entidades no financieras privadas extranjeras; 11. Bonos extranjeros públicos; 12. Bonos extranjeros privados; 13. Inversiones en Fondo de Titularización; 14. Otros instrumentos de renta fija de entidades públicas; 15. Otros instrumentos de renta fija de entidades privadas nacionales y extranjeras; 16. Otros instrumentos de renta fija de entidades privadas no financieras nacionales y extranjeras;

¹ Incluir todas las cuentas corrientes que se han aperturado para los Fondos. Para las cuentas que devengan intereses, se deberá detallar los montos, plazos y tasa asociada a cada uno de los montos o tramos que integran el saldo de la cuenta.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 5

INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS

No.	Nombre	Descripción
		17. Acciones; 18. Exchange Traded Funds (ETF´s) y otras participaciones; 19. Inversiones en Fondos de Inversión; 20. Inversiones en Fondos de Inversión extranjeros; 21. Otras inversiones en renta variable; 22. Operaciones con pacto de retroventa; 23. Instrumentos financieros cedidos en garantía; y 24. Derivados utilizados para cobertura.
8	Código de la emisión del valor	Indicar el Código ISIN que permita identificarlo en el registro de inversión. En el caso de las cuentas y depósitos bancarios se deberá indicar el número de certificado o el número de cuenta asignado por el Banco.
9	Tramo o serie de la emisión	Indicar el tramo o serie de la emisión del instrumento adquirido por el Fondo. Para el caso de las cuentas bancarias y certificados de depósito, deberá indicar el número de cuenta asignada por el banco o el número de certificado del depósito.
10	Moneda en la que se emitió el instrumento	Indicar la moneda de la emisión.
11	Nombre completo del emisor	Indicar el nombre del emisor.
12	Estado del instrumento	Indicar si el instrumento está disponible o reportado.
13	País de origen del emisor	Indicar el país de origen del emisor.
14	Fecha negociación	Fecha de adquisición del instrumento.
15	Tipo de operación	Compra, reportos de compra, venta, redención anticipada o amortización de capital. En el caso de derivados deberá indicarse si es contrato de forward, futuros, swap u opciones.
16	Identificación del intermediario que intervino en la operación	Corresponde al código, número u otro tipo de identificación del intermediario que intervino en la operación.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 5

INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS
VOLUNTARIOS

No.	Nombre	Descripción
17	Identificación del agente corredor de bolsa que ejecutó la operación	Corresponde al código, número u otro tipo de identificación del agente corredor de bolsa que ejecutó la operación.
18	Número de operación de Bolsa	Indicar el número de operación que se ha realizado en Bolsa.
19	Fecha y hora en que emitió la orden de operación, la casa / intermediario	Indicar la fecha y hora en que se emitió la orden de operación, así como la casa o intermediario.
20	Tipo de mercado en el que se realiza la operación	Indicar el tipo de mercado en que se realizó la operación.
21	Nombre de la contraparte de la operación	Indicar el nombre de la contraparte en la operación, de estar disponible.
22	Finalidad de la operación	Indicar si la operación es la negociación o liquidación al vencimiento.
23	Comisión de la bolsa de valores	Indicar el monto cancelado en concepto de comisión de la bolsa de valores, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
24	Comisión del intermediario	Indicar el monto cancelado en concepto de comisión del intermediario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
25	Impuestos pagados	Indicar el monto cancelado en concepto de impuestos pagados, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
26	Otros gastos	Indicar el monto cancelado en concepto de otros gastos asociados a la operación, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.
27	Alta liquidez y bajo riesgo	Indicar si el instrumento es parte de los activos de alta liquidez y bajo riesgo.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 5

INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS
VOLUNTARIOS

No.	Nombre	Descripción
28	Fecha de vencimiento del instrumento	DD/MM/AAAA, indicar la fecha de vencimiento de la emisión o de liquidación de la operación.
29	Valor nominal	Indicar el valor nominal del instrumento.
30	Cantidad de valores negociados	Indicar la cantidad de valores negociados, cuando aplique.
31	Precio de recompra de operaciones de reporto	Indicar el precio de recompra de las operaciones de reporto, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
32	Valor de recompra de operaciones de reporto	Indicar el valor de recompra de las operaciones de reporto.
33	Valor transado	Indicar el valor al cual fue adquirido o vendido el instrumento en el mercado.
34	Monto total transado	Indicar el monto nominal por precio transado de la operación, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
35	Valor del mercado	Indicar el valor de mercado del instrumento.
36	Precio de mercado	Precio utilizado para realizar la valoración del instrumento
37	Fuente del valor de mercado	Indicar el nombre de la fuente de precio: a) Agente Especializado en Valuación de Valores autorizado por la Superintendencia; b) Sistemas de información bursátiles o financieros internacionales reconocidos por la Superintendencia; o c) Metodología propia.
38	Plazo	Indicar el plazo del instrumento o de la operación.
39	Días de vencimiento del instrumento	Indicar los días para el vencimiento del instrumento.
40	Tasa de interés	Porcentaje de interés definido por el emisor de la emisión del título.
41	Intereses acumulados	Indicar los intereses acumulados del instrumento.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 5

INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS
VOLUNTARIOS

No.	Nombre	Descripción
42	Tasa de rendimiento bruto	Indicar la tasa de rendimiento bruto de la operación.
43	Periodicidad de pago	Indicar la periodicidad del pago de cupones y/o amortizaciones.
44	Clasificación de riesgo	Indicar la última clasificación de riesgo de la emisión, cuando esta cuente con ella.
45	Sociedad clasificadora	Indicar el nombre de la sociedad clasificadora.
46	Depositaria	Indicar la entidad en la cual está depositado el instrumento o el valor.
47	Número de la sociedad de depósito y custodia	Indicar el número de la sociedad de depósito y custodia.
48	Cotización	Indicar si el Instrumento cotiza o no cotiza en una Bolsa de Valores.
49	Desviación Estándar del Portafolio	Indicar la volatilidad del portafolio de inversiones.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 6

INFORMACIÓN SOBRE EL TOTAL DE CUOTAS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES Y EMPLEADORES

No.	Nombre	Descripción																																	
1	Periodicidad	Diaria.																																	
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información.																																	
3	Fecha de información	Corresponde a la fecha de la información.																																	
4	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.																																	
5	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.																																	
6	Concepto	Corresponde a la información del total de cuotas y número de participantes por rango.																																	
7	Rango	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de rangos</th> <th colspan="2">Tipos de Rango (US\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0.00</td> <td>a 1,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1,000.01</td> <td>a 5,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>5,000.01</td> <td>a 8,500.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>8,500.01</td> <td>a 25,000.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>25,000.01</td> <td>a 50,000.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>50,000.01</td> <td>a 75,000.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>75,000.01</td> <td>a 100,000.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>100,000.01</td> <td>a 500,000.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>500,000.01</td> <td>a 1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td colspan="2">Más de 1 millón</td> </tr> </tbody> </table>	No. de rangos	Tipos de Rango (US\$)		1	0.00	a 1,000.00	2	1,000.01	a 5,000.00	3	5,000.01	a 8,500.00	4	8,500.01	a 25,000.00	5	25,000.01	a 50,000.00	6	50,000.01	a 75,000.00	7	75,000.01	a 100,000.00	8	100,000.01	a 500,000.00	9	500,000.01	a 1,000,000.00	10	Más de 1 millón	
No. de rangos	Tipos de Rango (US\$)																																		
1	0.00	a 1,000.00																																	
2	1,000.01	a 5,000.00																																	
3	5,000.01	a 8,500.00																																	
4	8,500.01	a 25,000.00																																	
5	25,000.01	a 50,000.00																																	
6	50,000.01	a 75,000.00																																	
7	75,000.01	a 100,000.00																																	
8	100,000.01	a 500,000.00																																	
9	500,000.01	a 1,000,000.00																																	
10	Más de 1 millón																																		
8	Tipo de personas	Especificar el tipo de personas: Naturales o Jurídicas.																																	
9	No. de cuotas	Indicar el total de cuotas que se encuentran dentro de cada uno de los rangos.																																	
10	No. de participantes	Indicar el número de participantes que se encuentran dentro de cada uno de los rangos.																																	
11	Saldo de participantes	Corresponde al saldo total de las cuentas de los participantes por cada uno de los rangos.																																	
12	Saldo de aportes que no son propiedad de los participantes	Corresponde al saldo total de las cuentas que no han pasado a ser propiedad de los participantes, por cada uno de los rangos.																																	
13	Participación	Indicar el porcentaje de participación del saldo total de las cuentas de los participantes por cada uno de los rangos con relación al patrimonio del Fondo.																																	

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 7

MOVIMIENTOS Y APORTES MENSUALES INDIVIDUALES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO POR CADA CONTRATO O PLAN OFERTADO

No.	Nombre	Descripción
1	Código de Plan	Indicar el código con que se identifica el contrato o plan ofertado.
2	No. de cuentas de Ahorro Previsional Voluntario Vigente	Indicar el número de cuentas de Ahorro Previsional Voluntario vigentes.
3	No. de participantes	Indicar el número de participantes.
4	Saldo total	Indicar el saldo total acumulado de las cuentas de Ahorro Previsional Voluntario.
5	No. de aportes	Indicar el número de aportes.
6	Monto total de aportes	Indicar el equivalente en USD Dólares de los aportes realizados.
7	No. de traslados recibidos	Indicar el número de traslados recibidos tanto de otras Instituciones Administradoras como entre Fondos Voluntarios administrados por sí misma.
8	Monto de traslados recibidos	Indicar el equivalente en USD Dólares de los traslados recibidos tanto de otras Instituciones Administradoras como dentro de ellas.
9	No. de retiros	Indicar el número de retiros realizados por tipo de retiros.
10	Tipo de retiros	Indicar si es parcial o total.
11	Monto de retiros	Indicar el equivalente en USD Dólares de los retiros realizados.
12	No. de traslados realizados	Indicar el número de traslados realizados hacia otras Instituciones Administradoras como entre Fondos Voluntarios administrados por sí misma.
13	Tipo de traslados realizados	Indicar si es parcial o total.
14	Monto de traslados realizados	Indicar el equivalente en USD Dólares de los traslados realizados tanto hacia otras Instituciones Administradoras como dentro de ellas.
15	Número de aportes transferidos en propiedad	Indicar el número de aportes que se han transferido al participante luego de cumplir con las condiciones establecidas por su empleador.
16	Monto de aportes transferidos en propiedad	Indicar el equivalente en USD Dólares de aportes que se han transferido al participante luego de cumplir con las condiciones establecidas por su empleador.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 8

MOVIMIENTOS Y APORTES MENSUALES INSTITUCIONALES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO POR CADA CONTRATO O PLAN OFERTADO

No.	Nombre	Descripción
1	Código de Plan	Indicar el código con que se identifica el contrato o plan ofertado.
2	No. de cuentas de Ahorro Previsional Voluntario Vigente	Indicar el número de cuentas de Ahorro Previsional Voluntario vigentes.
3	No. de participantes	Indicar el número de participantes.
4	Saldo total	Indicar el saldo total acumulado de las cuentas de Ahorro Previsional Voluntario.
5	No. de aportes	Indicar el número de aportes.
6	Monto total de aportes	Indicar el equivalente en USD Dólares de los aportes realizados.
7	No. de traslados recibidos	Indicar el número de traslados recibidos tanto de otras Instituciones Administradoras como entre Fondos Voluntarios administrados por sí misma.
8	Monto de traslados recibidos	Indicar el equivalente en USD Dólares de los traslados recibidos tanto de otras Instituciones Administradoras como dentro de ellas.
9	No. de retiros	Indicar el número de retiros realizados por tipo de retiros.
10	Tipo de retiros	Indicar si es parcial o total.
11	Monto de retiros	Indicar el equivalente en USD Dólares de los retiros realizados.
12	No. de traslados realizados	Indicar el número de traslados realizados hacia otras Instituciones Administradoras como entre Fondos Voluntarios administrados por sí misma.
13	Tipo de traslados realizados	Indicar si es parcial o total.
14	Monto de traslados realizados	Indicar el equivalente en USD Dólares de los traslados realizados tanto hacia otras Instituciones Administradoras como dentro de ellas.
15	Número de aportes transferidos en propiedad	Indicar el número de aportes que se han transferido al participante luego de cumplir con las condiciones establecidas por su empleador.
16	Monto de aportes transferidos en propiedad	Indicar el equivalente en USD Dólares de aportes que se han transferido al participante luego de cumplir con las condiciones establecidas por su empleador.

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 9

TRASLADOS DE APORTES INDIVIDUALES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
POR CADA CONTRATO O PLAN OFERTADO

No.	Destino	Recibidos	Realizados
		Monto (US\$)	Monto (US\$)
1	Bancos		
2	Bancos Cooperativos		
3	Gestoras de Fondos de Inversión		
4	Administradoras de Fondos de Pensiones		
5	Sociedades de Ahorro y Crédito		
6	TOTAL		

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 10

TRASLADOS DE APORTES INSTITUCIONALES DE AHORRO PREVISIONAL
VOLUNTARIO POR CADA CONTRATO O PLAN OFERTADO

No.	Procedencia	Recibidos	Realizados
		Monto (US\$)	Monto (US\$)
1	Bancos		
2	Bancos Cooperativos		
3	Gestoras de Fondos de Inversión		
4	Administradoras de Fondos de Pensiones		
5	Sociedades de Ahorro y Crédito		
6	TOTAL		

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 11

NÚMERO DE PERSONAS CON CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO INDIVIDUAL POR SALDO, EDAD Y GÉNERO

SALDO (En miles US\$)	GRUPOS DE EDAD (AÑOS)																								TOTAL		
	Hasta 20		20 < 25		25 < 30		30 < 35		35 < 40		40 < 45		45 < 50		50 < 55		55 < 60		60 < 65		65 < 70		70 y más		M	F	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	
0.00 a 1,000.00																											
1,000.01 a 5,000.00																											
5,000.01 a 8,500.00																											
8,500.01 a 25,000.00																											
25,000.01 a 50,000.00																											
50,000.01 a 75,000.00																											
75,000.01 a 100,000.00																											
100,000.01 a 500,000.00																											
500,000.01 a 1,000,000.00																											
Más de 1 millón																											
TOTAL																											

CNBCR-11/2022	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 12

NÚMERO DE PERSONAS CON CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO INSTITUCIONAL POR SALDO, EDAD Y GÉNERO

SALDO (En miles US\$)	GRUPOS DE EDAD (AÑOS)																								TOTAL			
	Hasta 20		20 < 25		25 < 30		30 < 35		35 < 40		40 < 45		45 < 50		50 < 55		55 < 60		60 < 65		65 < 70		70 y más		M	F		
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F		
0.00 a 1,000.00																												
1,000.01 a 5,000.00																												
5,000.01 a 8,500.00																												
8,500.01 a 25,000.00																												
25,000.01 a 50,000.00																												
50,000.01 a 75,000.00																												
75,000.01 a 100,000.00																												
100,000.01 a 500,000.00																												
500,000.01 a 1,000,000.00																												
Más de 1 millón																												
TOTAL																												

CNBCR-09/2019	NSP-61 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 30/12/2022		

Anexo No. 13

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE TENGAN COMO OBJETO EXCLUSIVO LA COBERTURA DE RIESGOS DE LAS INVERSIONES

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Mensual.
2	Denominación de la Institución Administradora	Corresponde a la denominación de la Institución Administradora.
3	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo Voluntario de conformidad a su prospecto.
4	Tipo de operación	Indicar si es un contrato de forwards, futuros, swaps y/o opciones.
5	Entidad con la que se realizó la operación	Indicar el nombre de la entidad con la que se realizó la operación.
6	Identificación del instrumento o grupo de instrumentos	Indicar la identificación del instrumento o grupo de instrumentos a que se dio cobertura con la operación (Subyacente).
7	Mecanismo	Identificación de donde se realizó la operación, indicando si se celebró fuera o dentro de un mecanismo centralizado.
8	Fecha de la operación	Indicar la fecha de la operación.
9	Fecha de liquidación	Indicar la fecha de liquidación.
10	Fecha de vencimiento	Indicar la fecha de vencimiento.
11	Plazo de la operación/contrato	Indicar el plazo de la operación/contrato.
12	Precio de la operación	Indicar el precio de la operación.
13	Monto de la operación	Indicar el monto de la operación (Nocional).
14	Moneda del contrato	Indicar la moneda del contrato.
15	Condiciones del contrato	Indicar las condiciones del contrato: tasa pactada, tipo de cambio cuando aplique, márgenes de garantía.